



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

**Número de
decreto:
2021DEG010994
05/07/2021**

AMBITO Nº 6.1 CULTURA

“Decreto.- Aprobación del texto del Convenio específico entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Alicante para la colaboración en investigación y transferencia.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

El MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante es un museo adscrito a la Concejalía de Cultura del Excmo Ayuntamiento de Alicante. Es consciente de su responsabilidad social y su papel en la divulgación del arte contemporáneo dentro de la sociedad en la que se inscribe, el MACA pone en marcha, en 2012, una serie de programas de educación y mediación para diversos colectivos con diversidad funcional y/o en riesgo de exclusión social cuya finalidad ha sido y es, potenciar la integración efectiva y la accesibilidad real de todos al arte, a la cultura y al museo.

Esta serie de proyectos de acción social y arte sirven para la construcción de experiencias en los visitantes del museo con el objetivo de convertir el museo en un espacio orientado a favorecer la inclusión social, impulsando la educación y el arte como agentes mediadores para fortalecer la calidad de vida de todas las personas.

Algunos de estos proyectos se han desarrollado de manera individualizada, con un programa propio y han cobrado una dimensión muy importante dentro del Museo y de su planteamiento educativo. Es el caso de este proyecto para personas con Alzheimer creado y diseñado desde el corazón y que hemos titulado: Reminiscencias. Arte y Cultura contra el Alzheimer. 9 ediciones que han permitido mejorar la vida de las personas enfermas de Alzheimer y que podría ser motivo de estudio dentro de este convenio.

La Universidad Miguel Hernández de Elche es una entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de educación superior mediante el estudio, la investigación, la docencia, la transferencia de conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Por ello, la Universidad Miguel Hernández de Elche asume como objetivo la vinculación con su entorno para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos a los que sirve, colaborando en su desarrollo socioeconómico y cultural y en la calidad medioambiental, siendo en consecuencia un principio de su actividad la contribución al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad, procurando la mayor proyección posible de sus actividades.

Entre los objetivos de la Universidad Miguel Hernández de Elche destaca el de articular centros de investigación que pudieran consolidarse a corto o medio plazo como Institutos Universitarios y que con una masa crítica de recursos e investigadores pudieran actuar como impulsores de la innovación en varios campos científicos-tecnológicos.

Estos centros se entienden como las estructuras adecuadas para dar cobertura adecuada a las actividades multidisciplinares de I+D [...]. De una parte el Brain-Machine Interface Systems Lab, en adelante Brain, es un grupo de investigación de la UMH con una línea de investigación centrada en la neurociencia del arte, la innovación y la creatividad. El grupo es dirigido por el Dr. José María Azorín Poveda, Director del nodo internacional en la UMH del centro BRAIN (Building Reliable Advances and Innovation in Neurotechnology), que es un centro internacional de investigación



Código Seguro de Verificación: 323feea2-1a70-49a5-bb23-515317b23c10
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12378370
Fecha de impresión: 15/11/2021 14:43:21
Página 2 de 7

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 02/07/2021 13:05
2.- ANTONIO JOAQUIN MANRESA BALBOA (Concejal), 05/07/2021 09:50
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 05/07/2021 10:18
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG010994 05/07/2021

colaborativa entre industria y universidad financiado por la National Science Foundation (NSF). De otra, el Centro de Investigación en Artes, CÍA, un centro universitario de actuación especializada de la UMH que tiene como objetivo fundamental promover, coordinar y llevar a cabo formación, asesoramiento científico y técnico, e investigación, relacionados con la actividad artística en el ámbito de las artes visuales y con su desarrollo en el marco de proyectos culturales, sobre la base del conocimiento y la innovación universitaria.

La firma del presente convenio no supone ningún gasto para el Ayuntamiento de Alicante.

Se trata de un convenio de colaboración, celebrado al amparo de cuanto establecen los artículos 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver es el Alcalde en virtud del artículo 124.4 G) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y por delegación mediante decreto de fecha 17 junio de 2019 el Concejal Delegado de Cultura.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Universidad Miguel Hernández de Elche con el fin de colaborar en aspectos de formación, investigación, innovación, participación y divulgación científica, a través de la colaboración con sus equipos y líneas de Brain y CIA.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Universidad Miguel Hernández de Elche con indicación de los recursos procedentes, y comunicar a la Sra. Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA y a la Unidad Económica de la Concejalía de Cultura.”

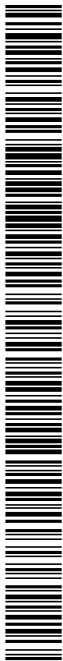
BORRADOR DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA COLABORACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

REUNIDOS

En Alicante, a de de 2021

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) entidad con NIF Q5350015C, y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n CP 03202 Elche, y en su nombre y representación, Dña. Tatiana Sentamans Gómez, actuando por delegación del representante legal de esta Universidad, el Rector, en virtud de Resolución Rectoral de nombramiento como Vicerrectora de Cultura, Resolución Rectoral 1080/19, de fecha 3 de junio de 2019, y de la delegación de atribuciones conferidas por Resolución Rectoral nº 278/21, de fecha 12 de febrero (DOGV núm. 9024, de 19/02/ 21).

Y de otra, D. Antonio Joaquín Manresa Balboa quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Alicante con sede en Plaza del Ayuntamiento, nº 1 (cp. 03002) con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio en su condición de Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, teniendo dicha Concejalía la adscripción de la gestión administrativa y presupuestaria del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, MACA (Acuerdo de Pleno de 4/06/2002).



Esta parte en lo sucesivo se llamará el AYUNTAMIENTO.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo marco de colaboración,

EXPONEN

I.- Que el MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante es un servicio público creado en 2002 por el Ayuntamiento de Alicante recogiendo el espíritu del Museo de La Asegurada inaugurado en 1977 gracias a la donación del artista Eusebio Sempere como uno de los primeros museos de arte moderno de España. El edificio y la instalación de las colecciones en el nuevo MACA fueron re-inaugurados en 2011. Las colecciones de arte contemporáneo originarias del Museo de la Asegurada se adscriben y completan al MACA siendo la gestión administrativa y presupuestaria dependiente de la Concejalía de Cultura. El MACA a efectos establecidos en la Ley 4/1998 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano está reconocido como Museo de la Comunidad Valenciana según Orden de 6 de febrero de 1991 de la Consellería de Cultura y Educación mediante resolución del 13 de diciembre de 2002.

II.- Que desde 2012, consciente de su responsabilidad social y su papel en la divulgación del arte contemporáneo dentro de la sociedad en la que se inscribe, el MACA puso en marcha una serie de programas de educación y mediación para diversos colectivos con diversidad funcional y/o en riesgo de exclusión social cuya finalidad ha sido y es, potenciar la integración efectiva y la accesibilidad real de todos al arte, a la cultura y al museo. Esta serie de proyectos de acción social y arte sirven para la construcción de experiencias en los visitantes del museo con el objetivo de convertir el museo en un espacio orientado a favorecer la inclusión social, impulsando la educación y el arte como agentes mediadores para fortalecer la calidad de vida de todas las personas.

Algunos de estos proyectos se han desarrollado de manera individualizada, con un programa propio y han cobrado una dimensión muy importante dentro del Museo y de su planteamiento educativo. Es el caso de este proyecto para personas con Alzheimer creado y diseñado desde el corazón y que hemos titulado: Reminiscencias. Arte y Cultura contra el Alzheimer. 9 ediciones que han permitido mejorar la vida de las personas enfermas de Alzheimer y que podría ser motivo de estudio dentro de este convenio.

III.- Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de educación superior mediante el estudio, la investigación, la docencia, la transferencia de conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Por ello, la Universidad Miguel Hernández de Elche asume como objetivo la vinculación con su entorno para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos a los que sirve, colaborando en su desarrollo socioeconómico y cultural y en la calidad medioambiental, siendo en consecuencia un principio de su actividad la contribución al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad, procurando la mayor proyección posible de sus actividades.

IV.- Que según la Ley 2/1996 de 27 de diciembre de 1996 de la Generalitat Valenciana (DOGV de 30 de diciembre) por la que fue creada la UMH, entre sus objetivos destaca: "articular centros de investigación que pudieran consolidarse a corto o medio plazo como Institutos Universitarios y que con una masa crítica de recursos e investigadores pudieran actuar como impulsores de la innovación en varios campos científicos-tecnológicos. Estos centros se entienden como las estructuras adecuadas para dar cobertura adecuada a las actividades multidisciplinares de I+D [...]. El fomento de la actividad investigadora en la Universidad constituye uno de los pilares básicos que establece la Ley Orgánica de Universidades (LOU). La importancia de la investigación para el desarrollo de la docencia, para el progreso de la comunidad y su relevancia como forma de acceso y transferencia de conocimiento, la convierten en objetivo esencial de la Universidad, debiendo contribuir la misma a su control, garantía y estímulo. Dicho aspecto se hace patente en el sistema de evaluación y acreditación establecido en la LOU, tanto en su fundamento teórico, como en su desarrollo y puesta en práctica, donde se manifiesta la



importancia concedida a la investigación. Entre los objetivos pretendidos con el actual sistema de evaluación y acreditación figura "la mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades" (LOU, Título V, Artículo 31, apartado d). Igualmente, las iniciativas de fomento de la investigación, desarrollo científico e innovación tecnológica en la Universidad son una muestra más del énfasis puesto en la investigación.

V.- Que el Brain-Machine Interface Systems Lab, en adelante Brain, es un grupo de investigación de la UMH con una línea de investigación centrada en la neurociencia del arte, la innovación y la creatividad. El grupo es dirigido por el Dr. José María Azorín Poveda, Director del nodo internacional en la UMH del centro BRAIN (Building Reliable Advances and Innovation in Neurotechnology), que es un centro internacional de investigación colaborativa entre industria y universidad financiado por la National Science Foundation (NSF).

VI.- Que el Centro de Investigación en Artes, en adelante CÍA, es un centro universitario de actuación especializada de la UMH que tiene como objetivo fundamental promover, coordinar y llevar a cabo formación, asesoramiento científico y técnico, e investigación, relacionados con la actividad artística en el ámbito de las artes visuales y con su desarrollo en el marco de proyectos culturales, sobre la base del conocimiento y la innovación universitaria. El Centro está concebido con un enfoque interdisciplinario y contemporáneo para poder atender adecuadamente las necesidades tanto de la comunidad universitaria, como de cualquier entidad o institución del entorno social de la UMH, así como de aquéllas vinculadas nacional e internacionalmente. Además, el Centro pretende ser un agente aglutinador de la investigación en el Campus de Altea.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante, a través del MACA y la UMH con el fin de colaborar en aspectos de formación, investigación, innovación, participación y divulgación científica, a través de la colaboración con sus equipos y líneas de Brain y CIA.

La colaboración se centra en el desarrollo de acciones de innovación e investigación (generación del conocimiento), y su puesta en valor mediante la transferencia de sus resultados en forma de organización de congresos, jornadas y seminarios científicos, exposiciones de tesis y estudio de casos expositivos, cursos, actividades de divulgación o publicaciones de alto nivel, derivados de la investigación especializada en el ámbito de las neurociencias y de las artes.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 1.- La UMH y el MACA se comprometen a colaborar en las actividades de formación, investigación e innovación, de participación y divulgación científica, objeto del presente convenio.
- 2.- La UMH y el MACA se comprometen a colaborar en la difusión de sus respectivas programaciones culturales y actividades científicas que sean objeto del presente convenio.
- 3.- La UMH y el MACA se comprometen a facilitar el préstamo de sus fondos de arte y de patrimonio histórico artístico (previo contrato específico) en el marco del objeto del presente convenio, sin que sea de aplicación las tasas de préstamo establecidas.
- 4.- La UMH y el MACA se comprometen a facilitar el uso de sus instalaciones para el desarrollo de actividades en el marco del objeto del presente convenio, sin que sea de aplicación las tasas establecidas.

En la UMH se establecerá lo regulado en el Anexo T-II siendo de aplicación la modalidad D Institucional de exención total.



TERCERA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME LA UMH

- a.- Liderar iniciativas, estudios e investigaciones que ahonden en la generación de conocimiento en relación a los objetivos del Brain y del CIA y las líneas estratégicas del MACA.
- b.- Promover la formación y la investigación mediante la realización de estudios específicos y tesis doctorales.
- c.- Incentivar publicaciones de investigación que fomenten y difundan el conocimiento científico vinculado a las líneas de investigación de Brain y de CIA y las líneas estratégicas del MACA.
- d.- Promover la realización de exposiciones, jornadas, congresos, seminarios y actividades que difundan los avances conseguidos.
- e.- Incentivar, en definitiva, la investigación, la transferencia y la docencia en el marco objeto del presente convenio.
- f.- Acrecentar los vínculos sociales y culturales de la UMH con su entorno social, sobre todo, con las instituciones que coinciden en estos objetivos, colaborando con ellas cuando se considere beneficioso para la Universidad y sus públicos.
- g.- Fomentar la colaboración y la realización de convenios con otras instituciones y organismos públicos y privados.
- h.- Promover y liderar convenios de patrocinio y mecenazgo con instituciones públicas o privadas que deseen colaborar en la realización de las actividades organizadas por ambas instituciones.

CUARTA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- a.- Colaborar en iniciativas, estudios e investigaciones que ahonden en la generación de conocimiento en relación a los objetivos del Brain y del CIA, y las líneas estratégicas del MACA.
- b.- Colaborar en el desarrollo de actividades formativas y en la realización de estudios específicos y tesis doctorales.
- c.- Colaborar en el desarrollo y divulgación de publicaciones de investigación que fomenten y difundan el conocimiento científico vinculado a las líneas de investigación de Brain y de CIA, y las líneas estratégicas del MACA.
- d.- Colaborar en la realización de exposiciones, jornadas, congresos, seminarios y actividades que difundan los avances conseguidos.
- f.- Incentivar, en definitiva, la investigación, la transferencia y la docencia en el marco objeto del presente convenio.
- g.- Acrecentar los vínculos sociales y culturales del MACA con su entorno social, sobre todo, con las instituciones que coinciden en estos objetivos, colaborando con ellas cuando se considere beneficioso para la institución y sus públicos.
- h.- Fomentar la colaboración y la realización de convenios con otras instituciones y organismos públicos y privados.
- i.- Promover y liderar convenios de patrocinio y mecenazgo con instituciones públicas o privadas que deseen colaborar en la realización de las actividades organizadas por ambas instituciones.

QUINTA. - DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Concejalía de Cultura y la UMH difundirán por cualquier medio las acciones derivadas de la colaboración conjunta en el marco del presente convenio.

SEXTA. IMAGEN DE LAS MARCAS

Cada parte únicamente podrá hacer uso de las marcas de las otras partes en relación a las actividades realizadas al amparo del objeto del presente convenio específico de colaboración. Cualquier otro uso requerirá la aprobación expresa de las partes.



Código Seguro de Verificación: 323feea2-1a70-49a5-bb23-515317b23c10
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12378370
Fecha de impresión: 15/11/2021 14:43:21
Página 6 de 7

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 02/07/2021 13:05
2.- ANTONIO JOAQUIN MANRESA BALBOA (Concejal), 05/07/2021 09:50
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 05/07/2021 10:18
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG010994 05/07/2021

SÉPTIMA. - PROPIEDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

En las publicaciones que pudieren surgir al amparo del presente convenio, se respetará la vigente Ley de Propiedad Intelectual Española y siempre se mencionará a los autores y autoras de los trabajos. En cualquiera de los casos de difusión de resultados, se hará siempre referencia especial al presente convenio.

En el caso de uso de copyright las publicaciones, este pertenecerá a partes iguales al Ayuntamiento de Alicante y a la UMH. En casos especiales de resultados protegidos, su difusión se regirá por la normativa vigente UMH. En el caso de uso de otras licencias abiertas (como por ejemplo Creative Commons), sus particularidades serán negociadas por ambas instituciones, y la acreditación de atribución se hará a partes iguales al Ayuntamiento y a la UMH.

OCTAVA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente convenio se designará por parte de la UMH como responsables a D. José María Azorín Poveda (Director del Brain UMH) y a D. Daniel Tejero Olivares (Director del CIA UMH), y por parte del Ayuntamiento de Alicante, a Rosa M^a Castells González (Conservadora del MACA).

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

Tendrá una duración de 4 años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por acuerdo mutuo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el convenio comunicándolo por escrito a las otras partes con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b.- El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.
- c.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



Código Seguro de Verificación: 323feea2-1a70-49a5-bb23-515317b23c10
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12378370
Fecha de impresión: 15/11/2021 14:43:21
Página 7 de 7

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 02/07/2021 13:05
2.- ANTONIO JOAQUIN MANRESA BALBOA (Concejal), 05/07/2021 09:50
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 05/07/2021 10:18
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG010994 05/07/2021

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

d.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En todo caso, si se resuelve el convenio, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones y las iniciadas en el momento de su extinción, excepto en el supuesto de incumplimiento.

DUODÉCIMA. - JURISDICCIÓN

Este Convenio específico tiene la naturaleza jurídica de Convenio de Colaboración previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo a través del Consejo Directivo.

En caso de que las partes no alcanzaran un acuerdo, las posibles controversias serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa y se dirimirán en los Tribunales de Justicia de Alicante.

Y para que conste, firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

TRECEAVA. - TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/> y en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

Por la UMH
Alicante

Por el Ayuntamiento de

Tatiana Sentamans
Vicerrectora de Cultura de la Universidad
M

Antonio Joaquín Manresa Balboa
Concejal de Cultura del Ayuntamiento de

i
g
u
e
l

H
e
r
n
á
n
d
e
z

d

